

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2); Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de junio de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 114 la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2); y se efectúa su convocatoria (en adelante, la Orden).

SEGUNDO.- En fecha 14 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía solicitud del Ayuntamiento de Baeza, representado por D^a María Dolores Marín Torres, de concesión de una subvención para la ejecución de las actuaciones previstas en el PSTD "Plan de sostenibilidad turística de Baeza".

TERCERO.- Con fecha 18 de octubre de 2022 se dicta Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se concede al Ayuntamiento de Baeza una subvención por importe de 2.324.914 euros, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. La subvención otorgada al Ayuntamiento de Baeza tiene como objeto la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Plan de sostenibilidad turística de Baeza”, con el fin de implementar las actuaciones especificadas en el Anexo de la citada Orden de 18 de octubre de 2022.

CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía solicitud del Ayuntamiento de Baeza de modificación de la Orden de 18 de octubre de 2022 en los siguientes términos:

Eje 3.- Transición digital:

Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes entre todas las actuaciones del eje. El importe total del eje 3 se mantiene en 1.237.554 euros.

Actuación 3 “Escucha activa”:

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/02/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D8HZTPYGEEC3N6XKQPR8C4BT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes, pasando el importe de la actuación de 106.480€ a 23.958€.

Actuación 4 "Marketing comunicación digital":

Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes, pasando el importe de la actuación de 347.774€ a 171.899,86€.

Actuación 5 "Inteligencia turística":

Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes, pasando el importe de la actuación de 212.000€ a 366.669,93€.

Asimismo, se elimina el concepto de gasto correspondiente a "Análisis y recopilación de fuentes de datos" por importe de 54.700€ y se crea un nuevo concepto de gasto correspondiente a "Adquisición de equipos de recopilación de datos" por importe de 209.369,93€.

Actuación 6 "Oficina transición digital pymes":

Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes, pasando el importe de la actuación de 314.600€ a 127.050€.

Actuación 7 "Señalética digital (Camino San Antonio/Machado) + papeleras":

Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes, pasando el importe de la actuación de 149.650€ a 449.798,02€.

Actuación 8 "Oficina turística virtual + panel oficina":

Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes, pasando el importe de la actuación de 107.050€ a 98.178,19€.

Eje 4.- Competitividad:

Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes entre las actuaciones 9 y 10 del eje 4. El importe total del eje 4 se mantiene en 551.760€.

Actuación 9 "Acceso a lugares singulares, aparcamientos disuasorios autocaravanas":

Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes, pasando el importe de la actuación de 181.500€ a 231.500€.

Actuación 10 "Participación ciudadana":

Se realiza un ajuste de la distribución de remanentes, pasando el importe de la actuación de 67.760€ a 17.760€.

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/02/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D8HZTPYGEEC3N6XKQPR8C4BT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se redistribuye las anualidades de todas las actuaciones de los ejes 1, 2, y actuación 11 del eje 4 "Universidad - Ayuntamiento", sin que se modifique la cantidad total.

QUINTO.- Con fecha 16 de febrero de 2024 la Secretaría General para el Turismo dicta Propuesta de inicio de modificación de la Orden de 18 de octubre de 2024, de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Baeza, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, en los términos solicitados por el citado Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte ostenta la competencia para acordar el inicio del procedimiento de modificación del Anexo de la Orden de 18 de octubre de 2022, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en los términos consignados en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Anexo I de la Orden (Modificación de la resolución de concesión):

"1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la orden de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, y que no fuesen previsibles con anterioridad.

b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo dispuesto en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, la aprobación de las modificaciones que consistan en la sustitución de una de las actuaciones previstas en el PSTD por otra actuación o en el ajuste de la distribución de remanentes entre Ejes, previa solicitud motivada del destino y siempre que respondan a la misma finalidad, será competencia de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial prevista en la misma.

4. La aprobación de las modificaciones de la orden de concesión que consistan en la sustitución de acciones dentro de la misma actuación del PSTD o en el ajuste de la distribución de remanentes dentro del mismo Eje, y siempre que respondan a la misma finalidad, será competencia del órgano concedente de la subvención."

5. Se considera que las modificaciones de la orden de concesión se ajustan a la finalidad u objeto de la

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/02/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D8HZTPYGEEC3N6XKQPR8C4BT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subvención siempre que se cumplan los hitos y objetivos comprometidos en el PRTR.

6. En ningún caso las modificaciones de la orden de concesión podrán:

- a) *Afectar al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.*
 - b) *Contravenir el principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm-DNSH) al medio ambiente.*
 - c) *Incumplir las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.*
 - d) *Elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de las actuaciones. La prórroga solo podrá concederse si ello no supone poner en riesgo el cumplimiento de los hitos núms. 220 y 221, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 21 de diciembre de 2021.*
7. *El procedimiento para modificar la orden de concesión se regirá por lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*
8. *La resolución del procedimiento de modificación de la orden de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento.*

TERCERO.- Conforme al artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

"1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

3. De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/02/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D8HZTPYGEEC3N6XKQPR8C4BT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



derechos de terceras personas. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria."

CUARTO.- Efectuado juicio de razonabilidad, una vez valoradas las causas alegadas por el Ayuntamiento de Baeza para la modificación solicitada, se concluye que resulta suficientemente justificada y acorde a derecho la pretensión solicitada por la mencionada Corporación. Las modificaciones propuestas no afectan al destino o finalidad de la subvención, ni alteran sustancialmente la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y tampoco afectan a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La solicitud de modificación se insta una vez realizado por el personal técnico de la entidad local "un análisis de proveedores y precios para la adquisición de equipamiento y contratación de servicios para la ejecución de las actuaciones del Eje 3 y Eje 4. Además, se ha realizado una revisión técnica de los componentes necesarios para ejecutar adecuadamente las actuaciones de dichos ejes. Tras esta revisión, se ha identificado que la distribución presupuestaria entre actuaciones de estos ejes no se encuentra acorde a la realidad y necesidades de las acciones que se pretenden llevar a cabo, es por ello que se ha elaborado una presupuestación y evaluación de las necesidades reales que debería contemplar cada una de las actuaciones enmarcadas dentro de estos ejes", concurriendo, por tanto, la circunstancia contemplada en el letra b) del artículo 19 del Anexo I de la Orden, al tratarse de una necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la concesión de la subvención.

Además, la solicitud de modificación se basa en "el incremento de los precios de adquisición de componentes tecnológicos y digitales en los últimos años debido a la coyuntura económica y la escasez de componentes electrónicos que se viene produciendo tras la crisis de la COVID-19", concurriendo, por tanto, la circunstancia contemplada en el letra a) del artículo 19 del Anexo I de la Orden, al tratarse de causas sobrevenidas no previstas en el momento de la concesión.

Con respecto a la redistribución de anualidades, la entidad local la justifica por las "diferentes demoras durante el año 2023, debido a los retrasos producidos con el sistema CoFFEE, la recepción de las credenciales del mismo por parte del ayuntamiento, la carga del subproyecto por parte del ente superior, así como la recepción de la evaluación por parte de TRAGSA para el etiquetado verde. Por otro lado, también fueron motivos de

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/02/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D8HZTPYGEEC3N6XKQPR8C4BT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



demora en el inicio de la ejecución el volumen y carga de trabajo de los técnicos, así como al cambio del equipo de gobierno producido tras las elecciones municipales de mayo de 2023", concurriendo, por tanto, la circunstancia contemplada en el letra a) del artículo 19 del Anexo I de la Orden, al tratarse de causas sobrevenidas no previstas en el momento de la concesión.

Por tanto, en virtud de los Antecedentes de Hecho y de los Fundamentos de Derecho aplicables y a propuesta de la Secretaría General para el Turismo, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de modificación del Anexo de la Orden de 18 de octubre de 2022, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en los términos consignados en el Anexo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Habilitar un plazo de diez días hábiles para que la entidad beneficiaria pueda presentar alegaciones o documentos que estime pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Todo ello, de conformidad con el artículo 82.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de Baeza, conforme a los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/02/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D8HZTPYGEEC3N6XKQPR8C4BT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE BAEZA						
Ejes programáticos		Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Laguna Grande - Centro Interpretación	0,00 €	95.287,50 €	158.812,50 €	254.100,00 €
		Total EJE 1	0,00 €	95.287,50 €	158.812,50 €	254.100,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	2	Iluminación Sostenible	0,00 €	46.917,00 €	234.583,00 €	281.500,00 €
		Total EJE 2	0,00 €	46.917,00 €	234.583,00 €	281.500,00 €
Eje 3. Transición digital	3	Escucha Activa	0,00 €	11.979,00 €	11.979,00 €	23.958,00 €
	4	Marketing Comunicación Digital	0,00 €	100.000,00 €	71.889,86 €	171.899,86 €
	5	Inteligencia Turística	0,00 €	183.334,96 €	183.334,97 €	366.669,93 €
	6	Oficina Transición digital Pymes	0,00 €	82.050,00 €	45.000,00 €	127.050,00 €
	7	Señalética digital(camino San Antonio/Machado) + papeleras	0,00 €	224.899,01 €	224.899,01 €	449.798,02 €
	8	Oficina Turística Virtual + panel oficina	0,00 €	49.089,10 €	49.089,09 €	98.178,19 €
		Total EJE 3	0,00 €	651.352,07 €	586.191,93 €	1.237.554,00 €
Eje 4. Competitividad	9	Acceso a lugares singulares, aparcamientos disuasorios autocaravanas	0,00 €	115.750,00 €	115.750,00 €	231.500,00 €
	10	Participación Ciudadana	0,00 €	8.880,00 €	8.880,00 €	17.760,00 €
	11	Universidad-Ayuntamiento	0,00 €	151.250,00 €	151.250,00 €	302.500,00 €
		Total EJE 4	0,00 €	275.880,00 €	275.880,00 €	551.760,00 €
TOTAL			0,00 €	974.149,07 €	1.255.467,43 €	2.324.914,00 €